

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN INTESADA del causante PEDRO GUSTAVO VALBUENA GARCÍA
Radicado 1100131-10-027-2021-00386-00

Asunto: Diligencia virtual de inventarios y avalúos. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 09:10 am del 09 de marzo de 2022

Fin audiencia: 09:30 am del 09 de marzo de 2022

COMPARECIENTES: Dr. Jairo Zapata Montoya con c.c.1.013.608.826 y T.P 221.214 del C.S. de la J., Mauricio Muñoz Garavito con c.c.79.895.964 y T.P. 237.526.

Escrito de inventario aportado el abogado Jairo Zapata Montoya (escrito de demanda c.digital 4), constante de 4 folios y anexos obrantes en C.digital 3.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. Inmuebles apartamento y garaje con matrículas 50C-1341195 y 50C-1341008 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Avalúo: \$495.130.500 y \$42.852.000, respectivamente.

PARTIDA SEGUNDA. Inmueble con matrícula 50C-145553 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. Avalúo: \$639.352.500.

PARTIDA TERCERA. Inmueble apartamento y garaje con matrículas 307-28585 y 307-18262 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot. Avalúo: \$480.886.174 y \$22.500.000, respectivamente.

PARTIDA CUARTA. Vehículo de placa JFO713. Avalúo: \$32.090.000.

TOTAL ACTIVOS: Mil setecientos doce millones ochocientos once mil ciento setenta y cuatro peros (\$1.712.811.174)

PASIVOS:

PARTIDA ÚNICA: Crédito a favor del FONDO DE EMPLEADOS y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA-FONTEBO. Avalúo: \$137.000.000.

TOTAL PASIVOS: Ciento treinta y siete millones (\$137.000.000)

Sin objeciones los inventarios y avalúos se aprueban y conforme con la autorización del artículo 507 del CGP se decreta la partición. Para la elaboración de la distributiva se designa a los apoderados Jairo Zapata Montoya y Mauricio Muñoz Garavito, a quienes se les otorga el término de diez (10) días para que alleguen el trabajo respectivo. Cumplido el término señalado Secretaría ingrese el expediente al despacho para proveer.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4d9897fa-344d-4d7c-a7aa-e24d56dce833?vcpubtoken=4fbb896e-3797-49bd-a94e-bc7eae659d99>